

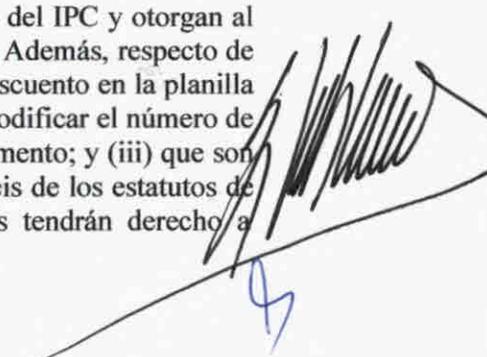
CONVENIO PARA EL INGRESO COMO SOCIO DE COOPEUCH LTDA.

En Santiago, a 29 de Enero de 2009, por una parte, **FUNDACION INTEGRA**, representada por su Directora Ejecutiva, doña Loreto Amunátegui Barros, cédula nacional de identidad número 5.710.135-0, ambos con domicilio en Alonso de Ovalle 1180, Santiago, en adelante e indistintamente **"INTEGRA"** y por la otra parte, **COOPEUCH LTDA**, representada por su Gerente General doña Siria Jeldes Chang, cédula nacional de identidad número 6.373.247-8, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 194, séptimo piso, de la ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente **"COOPEUCH"**, quienes declaran que sus representadas han alcanzado el Convenio que a continuación se indica:

PRIMERO: Antecedentes de las Partes y objeto de este Convenio

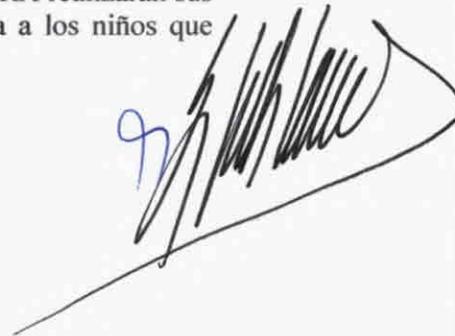
- 1.1. INTEGRA es una entidad educacional, que a lo largo y ancho de Chile atiende a más de 80.000 niños distribuidos en más de 900 salas cuna y jardines infantiles. En la actualidad trabajan en Fundación Integra más de 13.000 personas.
- 1.2. COOPEUCH es una institución financiera chilena, que desarrolla un rol importante en beneficio de sus socios. En efecto, se trata de una cooperativa de ahorro y crédito que pertenece a sus socios, quienes anualmente perciben la totalidad de las utilidades y beneficios. Las expectativas empresariales y sociales de COOPEUCH se cifran en la incorporación masiva de socios que buscan satisfacer sus necesidades de servicios financieros, participando simultáneamente de los resultados económicos de la gestión empresarial que desarrolla COOPEUCH.
- 1.3. A esta fecha, COOPEUCH cuenta con más de 400.000 socios, de quienes recibe un aporte o cuota mensual y a quienes entrega los beneficios económicos y servicios financieros que se indican en los números 1.4 y 1.5 siguientes.
- 1.4. El aporte o cuota que cotiza mensualmente el socio es voluntario y determinado libremente por el mismo en un rango cuyo mínimo es 10 cuotas (actualmente \$2.060) y máximo de 100 cuotas (actualmente \$20.600). Sin embargo, tratándose del denominado "Personal de Extensión Horaria", el mínimo será de 5 cuotas (actualmente \$1.030). A través de estos aportes o cuotas el socio participa en el patrimonio de la cooperativa adquiriendo en dominio los títulos denominados "Cuotas de Participación". (Título equivalente a la acción de la sociedad anónima).

Estos títulos son reajustables mensualmente según la variación del IPC y otorgan al socio el derecho a participar en las utilidades de COOPEUCH. Además, respecto de estos aportes o cuotas, indicar: (i) que su pago se realiza vía descuento en la planilla entregada por COOPEUCH; (ii) que el socio tiene derecho a modificar el número de cuotas a cotizar de acuerdo a las normativas vigentes en el momento; y (iii) que son nominativas y de acuerdo a lo señalado en el artículo diez y seis de los estatutos de la Cooperativa en caso de fallecimiento del titular los herederos tendrán derecho a



que la Cooperativa les reembolse, el monto actualizado de sus cuotas de participación.

- 1.5. Los beneficios económicos que recibe el socio en su calidad de propietario de Cuotas de Participación consiste en su derecho a participar en las utilidades de la cooperativa, según la distribución anual que acuerde la Junta General de Socios. Estas utilidades pueden ser distribuidas de dos maneras: (i) como interés al capital por las Cuotas de Participación que tenga el socio al término de cada ejercicio, y (ii) en base a una proporción de las operaciones de crédito y ahorro que realice el socio con COOPEUCH y operaciones con terceros.
- 1.6. Los principales servicios financieros que otorga COOPEUCH a sus socios son:
(i) Cuentas de Ahorro: El socio accede a los sistemas de ahorro de COOPEUCH a través de todos sus productos, tales como: Cuenta de Ahorro Niños-Escolar, Cuenta Dorada-Adulto y Cuenta de Ahorro para la Vivienda y las que pueda desarrollar a futuro. (ii) Créditos: COOPEUCH otorgará créditos a sus socios, de acuerdo a la política vigente a la fecha de presentación de la respectiva solicitud. Además éstos deben cumplir con las normas, rangos, límites y políticas vigentes en Fundación INTEGRA.
- 1.7. Previa autorización del trabajador correspondiente, Fundación INTEGRA descontará de su remuneración el aporte o cuota mensual que éste voluntariamente efectúe como socio y el correspondiente a la cuota de algún crédito que mantenga vigente con COOPEUCH. Sin perjuicio de lo anterior INTEGRA no realizará descuentos cuando la suma de todos los créditos solicitados por el trabajador supere los límites establecidos en el artículo 58 del Código del Trabajo.
- 1.8. Por otra parte, y a fin de optimizar el acceso de los socios a los servicios de ahorro y crédito que ofrece COOPEUCH, Fundación Integra, prestará los servicios de recaudación de los pagos que los socios deban realizar a COOPEUCH por créditos u otros servicios financieros (en adelante los "Pagos"). Estos servicios serán remunerados de la manera que se indica en la cláusula cuarta de este convenio.
- 1.9. Los socios podrán libremente retirarse de COOPEUCH en cualquier momento bajo condición de no mantener deudas vigentes con la Cooperativa. En caso de retiro, COOPEUCH adquirirá el 100% de las Cuotas de Participación que tenga vigente el socio al valor que éstas tengan a la fecha del retiro y pagaderas de contado y en dinero efectivo. Asimismo, los socios podrán solicitar retirar el 25% de lo ahorrado en Cuotas de Participación al cumplir 5 años en la Cooperativa, y el 50% al cumplir 10 años, en ambos casos sin necesidad de renunciar a COOPEUCH.
- 1.10. COOPEUCH presta diferentes beneficios adicionales a sus socios, y parte de éstos se canalizan a través de FUNDACION COOPEUCH. En tal sentido, se acuerda que FUNDACION COOPEUCH y FUNDACION INTEGRA realizarán sus mejores esfuerzos para integrar programas de apoyo y de ayuda a los niños que estén bajo la cobertura de servicios de FUNDACION INTEGRA.



- 1.11. COOPEUCH ratifica que dentro de su programa de beneficios directos a los socios, está el bono diferenciado de estudios superiores, de carácter regular, cursados por el socio o por sus hijos cargas legales, cuando éstos ingresen o se titulen de sus respectivas carreras, en establecimientos de educación superior reconocidos por el Ministerio de Educación, situaciones que deberán ser acreditadas con documentos originales.

SEGUNDO: Declaraciones y Compromisos Adicionales.

- 2.1. Los productos y servicios de ahorro y crédito serán contratados individualmente por cada socio y COOPEUCH, para lo cual éstos deberán utilizar los formularios de COOPEUCH incluyendo, de ser necesario, una autorización para que se efectúe el descuento de su remuneración, y no podrán alegar incumplimiento de terceros en el servicio del crédito.
- 2.2. Fundación INTEGRA no se constituye en virtud de este Convenio en aval, fiador ni codeudor solidario de las obligaciones que eventualmente pueda contraer un socio con COOPEUCH, limitándose ésta sólo a entregar el servicio de recaudación descrito.
- 2.3. COOPEUCH y Fundación INTEGRA adoptarán las medidas administrativas necesarias para asegurar la óptima prestación de los servicios objeto de este Convenio, teniendo como fin último otorgar a los socios una atención oportuna y eficaz, velando permanentemente por el resguardo de los intereses de éstos y promocionando el uso responsable de los beneficios económicos, servicios de ahorro y crédito que entrega COOPEUCH.

TERCERO: Términos y Condiciones de los Servicios.

Los servicios objeto de este convenio incluyen la recaudación, retiro y posterior entrega por Fundación INTEGRA a COOPEUCH de los pagos de los socios, todo de conformidad con las reglas que se establecen a continuación:

- 3.1. COOPEUCH enviará directamente a Fundación INTEGRA por vía electrónica y en la oportunidad que mutuamente convengan, las nóminas de Pagos que deberá recaudar Fundación INTEGRA en virtud de los compromisos vigentes entre COOPEUCH y sus socios.
- 3.1. La totalidad de las sumas recibidas por Fundación INTEGRA por concepto de Pagos deberán ser transferidas a COOPEUCH a más tardar el día 12 del mes calendario siguiente a su recepción o al día siguiente hábil si este recayere en sábado, domingo o festivo, mediante su depósito en la cuenta corriente u otro medio que COOPEUCH indique.
- 3.1. Fundación INTEGRA y COOPEUCH deberán llevar un registro de los depósitos efectuados según lo indicado en los números anteriores.

CUARTO: Remuneración por servicios de recaudación.

Los servicios de recaudación que prestará Fundación INTEGRA serán remunerados y el monto de ésta ascenderá a un 2% de los Pagos efectivamente recaudados por concepto de préstamos en cuotas y transferidos a COOPEUCH en el respectivo mes calendario. Esta remuneración cederá en beneficio del Servicio de Bienestar de la Fundación y se pagará mediante cheque nominativo emitido a favor de Fundación INTEGRA o del Servicio de Bienestar de esta institución, según corresponda, y enviado al domicilio señalado en la comparecencia o al que se informe con posterioridad, dentro del plazo de 15 días contados de la fecha en que COOPEUCH reciba la remesa.

En caso de atraso en el envío de las remesas por parte de Fundación INTEGRA en más de 60 días, se extingue el derecho de recibir la remuneración pactada, respecto de la remesa atrasada.

QUINTO: Vigencia del Convenio.

El Convenio rige desde esta fecha y tendrá una duración indefinida. No obstante cualquiera de las Partes podrá ponerle término, mediante notificación remitida a la otra con una anticipación de 90 días, a través de carta certificada dirigida a la otra parte, al domicilio consignado en la comparecencia, debiendo tomar en esa oportunidad, las medidas conducentes al cumplimiento de los compromisos pendientes de las Partes. Para ello, Fundación INTEGRA, continuará descontando y entregando los servicios de recaudación de los Pagos correspondientes a créditos informados por COOPEUCH con anterioridad a la fecha de término.

SEXTO: Del uso confidencial de la información

Las partes acuerdan que toda la información entregada mediante planillas u otro medio electrónico, de conformidad con este convenio por una parte a la otra, y entre ambas y con terceros es confidencial y de propiedad de la parte que la entregó.

Ninguna información deberá ser utilizada por una parte para un objeto distinto del permitido o requerido para el cumplimiento de este convenio. Las partes se obligan a no revelar ni entregar a terceros ninguna información que hubieren recibido en virtud del presente convenio, sin el consentimiento expreso por escrito de la otra parte.

La obligación de mantener confidencialidad es de carácter permanente, y no estará subordinada a la terminación por cualquier causa del presente convenio.

Dentro de la confiabilidad de la información precedentemente señalada se deja expresamente estipulada la prohibición de comercializar la información entregada por ambas partes, ya sea a personas relacionadas con cada una de las partes contratantes o con terceros.

SEPTIMO: Ejemplares del Convenio

El presente convenio se otorga en tres ejemplares del mismo tenor, quedando una copia en poder de "Fundación INTEGRA" y dos copias en poder de "COOPEUCH".



97



OCTAVO: Personerías

La personería de Siria Jeldes Chang para representar a COOPEUCH y la de doña Loreto Amunátegui Barros para representar a INTEGRA han sido revisadas y aprobadas por los abogados de las partes, y no se insertan en este contrato.




LORETO AMUNATEGUI BARROS
Directora Ejecutiva
Fundación INTEGRA




SIRIA JELDES CHANG
Gerenta General
COOPEUCH LTDA.